



RESOLUCIÓN RECTORAL 46361

23 OCT. 2019

Por la cual se distribuyen unas regalías producto de la comercialización de un resultado de investigación, correspondientes al periodo 2018-2 y se entrega el porcentaje correspondiente a los creadores.

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial, las conferidas por las Resoluciones Rectorales 21231 de 2005 y 33944 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Resolución Rectoral 21231 del 5 de agosto de 2005, Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Antioquia, en su artículo 24, dispone que *"...Los derechos sobre las creaciones industriales, corresponden a la Universidad y a los organismos financiadores"*.
2. La Decisión Andina 486 de 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, en su artículo 23 estableció que *"... en las invenciones ocurridas bajo relación laboral, el empleador, cualquiera que sea su forma y naturaleza, podrá ceder parte de los beneficios económicos de las invenciones en beneficio de los empleados inventores, para estimular la actividad de investigación..."*.
3. La Corte Constitucional en Sentencia C-053 de 1998, consideró que con los recursos que generen las mismas universidades por concepto de investigación, consultorías, venta de servicios, o cualquiera otra actividad que los pueda producir, es posible estimular a los profesores *"ofreciéndoles el reconocimiento de incentivos monetarios, que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir los recursos necesarios para el efecto"*.
4. La Resolución Rectoral 21231 de 2005, en su artículo 32 señala que *"... En los casos en que la Universidad licencie, transfiera o explote comercialmente su propiedad intelectual... reconocerá por medio de Resolución Rectoral, participación económica en*

R. C.

los beneficios netos de la comercialización, o del licenciamiento de las patentes o registros, a los autores, inventores o diseñadores que hayan realizado aportes importantes al desarrollo u obtención del producto, detentando su condición de profesores, estudiantes o servidores de la Institución."

5. La Resolución Rectoral 33944 2012, reglamentó *"la distribución de ingresos económicos en recursos frescos, producto de las regalías y premios a título de regalías o contraprestación por la propiedad intelectual de la Universidad que esta reciba por su actividad académica y administrativa, y establecer estímulos económicos a los creadores"*, dineros que, de conformidad con el artículo 5°, serán liquidados por el Programa Gestión Tecnológica y distribuidos por medio de Resolución Rectoral.

6. La Resolución Rectoral 33944 de 2012 establece, en su artículo 2, que los primeros 2000 smlmv que ingresen a la institución producto de regalías se distribuirán así: el 6% para las vicerrectorías de investigación, docencia y extensión y el 12% para el Programa de Gestión Tecnológica, el 20% para la unidad académica o administrativa a la cual se encuentren vinculados los servidores en el momento de la creación, el 21% para el Fondo de Innovación, el 8% para el Grupo de investigación y el 33% para los creadores.

7. La Empresa Sumicol S.A. y la Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales con la participación del Grupo de Investigación Coloides suscribieron el Convenio de Alianza Estratégica 232 de 2012 cuyo objeto es *"conformar una alianza con el propósito de impulsar la investigación, innovación, desarrollo producción y comercialización de tecnologías relacionadas mas no limitadas a la microencapsulación y aglomeración de minerales, así como a las nanopartículas de minerales relativas a las tecnologías que se detallan en el Anexo No. 1..."*. Acuerdo que hoy ejecuta la empresa Nexentía S.A.S. en reemplazo de Sumicol S.A.

8. Dentro de los proyectos realizados por la Alianza se generó la patente *Gelación Iónica*, de la cual fueron inventores Herley Casanova Yepes, con cédula de ciudadanía 71.732.984, César Augusto Pérez Zapata con cédula de ciudadanía 71.212.706, César Ignacio Restrepo Meneses con cédula de ciudadanía 98.567.692, Jonathan Diosa Arango con cédula de ciudadanía 1.036.613.889, Jorge Oswaldo Jaimes Jaimes con cédula de ciudadanía 1.094.240.766, Julián Andrés Sánchez Rendón con cédula de ciudadanía 10.034.608, Felipe Delgado Ospina con cédula de ciudadanía 1.128.444.426,

Juan Diego Torres Oquendo, identificado con cédula de ciudadanía 98.567.223 y Sara Cristina Cardona Tabares con cédula de ciudadanía 43.164.248, quienes se encontraban vinculados a la Institución al momento de la creación. En el Acta de distribución de regalías futuras, determinaron el porcentaje de regalías destinado a estos investigadores, diferenciando los proyectos en los cuales se aplica la invención para su comercialización, a saber: Eficaps y Forticaps.

9. Los inventores que actualmente no tienen vínculo con la Universidad, se les realizará el pago de la distribución de regalías previo certificado de disponibilidad presupuestal, los cuales están relacionados en la presente Resolución.

10. La empresa Nexentia S.A.S, por el periodo 2018-2, reportó y traslado a la Universidad de Antioquia, como regalías por la explotación de la patente, la suma de cuatro millones trescientos veintitrés mil ochenta y dos pesos (\$4.323.082). Recursos que ingresaron al centro gestor 20340021 Regalías y Fondo de Innovación, administrado por el Programa Gestión Tecnológica.

11. El Programa Gestión Tecnológica realizó la liquidación de los recursos recibidos de Nexentia S.A.S por concepto de regalías, siendo necesario distribuir los dineros que ingresaron de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral 33944 de 2012 y entregar el porcentaje correspondiente a los creadores.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1°. Distribuir las regalías producto de la comercialización de la patente *Gelación Iónica: proyectos Eficaps y Forticaps*, generada en el marco del convenio de Alianza Estratégica 232 de 2012 Universidad de Antioquia - Nexentia S.A.S., durante el periodo 2018-2, por la suma de cuatro millones trescientos veintitrés mil ochenta y dos pesos (\$4.323.082), así:



Destinación	Porcentaje de distribución	Valor representado en pesos
Vicerrectorías de investigación, docencia y extensión.	6%	\$259.385
Programa Gestión Tecnológica	12%	\$518.770
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	20%	\$864.616
Deducción Fondo de Innovación	21%	\$907.847
Grupo de Investigación de Coloides	8%	\$345.847
Creadores	33%	\$1.426.617

Parágrafo 1. El valor se aproxima al peso, ya sea por exceso o por defecto en el caso que la suma sea mayor o menor a cincuenta centavos.

Parágrafo 2. Los recursos correspondientes a las Vicerrectorías ya fueron deducidos previo a la presente Resolución.

Parágrafo 3. Los recursos del Fondo de Innovación se encuentran en el centro gestor 20340021, por lo tanto, desde este se hace directamente la apropiación del porcentaje correspondiente.

Parágrafo 4. El traslado de los recursos correspondientes a las otras unidades de la Universidad se realizará por el Programa Gestión Tecnológica a los siguientes centros gestores;

Unidad	Centro Gestor
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	21460002
Programa Gestión Tecnológica	20340013
Grupo de Investigación en Coloides	21430002

Artículo 2°. Entregar el porcentaje correspondiente a los creadores, que asciende a la suma de un millón cuatrocientos veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos (\$1.426.617), conforme a la distribución por ellos establecida:

Destinación	Porcentaje de distribución.	Valor representado en pesos
Herley Casanova Yepes, identificado con c.c. 71.732.984	66,22% del rubro asignado a los creadores	\$944.744
César Augusto Pérez Zapata, identificado con c.c. 71.212.706	6,11% del rubro asignado a los creadores	\$87.199
César Ignacio Restrepo Meneses, identificado con c.c. 98.567.692 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP No 1000554881	6,11% del rubro asignado a los creadores	\$87.199
Johnatan Diosa Arango, identificado con c.c. 1.036.613.889 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP No. 1000554879	6,11% del rubro asignado a los creadores	\$87.199
Jorge Oswaldo Jaimes Jaimes con cédula de ciudadanía 1.094.240.766, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP No. 1000554886	1,67% del rubro asignado a los creadores	\$23.784
Julián Andrés Sánchez Rendón con cédula de ciudadanía 10.034.608 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP No. 1000554888	1,67% del rubro asignado a los creadores	\$23.784
Felipe Delgado Ospina con cédula de ciudadanía 1.128.444.426 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP No. 1000554889	1,67% del rubro asignado a los creadores	\$23.784



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

46367

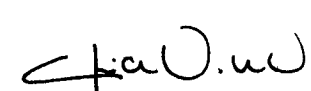
Juan Diego Torres Oquendo, identificado con cédula de ciudadanía 98.567.223	0,87% del rubro asignado a los creadores	\$12.252.
Sara Cristina Cardona Tabares con cédula de ciudadanía 43.164.248 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP No. 1000554884	9,58% del rubro asignado a los creadores	\$136.674

Artículo 3°. Notificar la presente resolución a las siguientes personas: Herley Casanova Yepes, con cédula de ciudadanía 71.732.984, César Augusto Pérez Zapata con cédula de ciudadanía 71.212.706, César Ignacio Restrepo Meneses con cédula de ciudadanía 98.567.692, Johnatan Diosa Arango con cédula de ciudadanía 1.036.613.889, Jorge Oswaldo Jaimes Jaimes con cédula de ciudadanía 1.094.240.766, Julián Andrés Sánchez Rendón con cédula de ciudadanía 10.034.608, Felipe Delgado Ospina con cédula de ciudadanía 1.128.444.426, Juan Diego Torres Oquendo, identificado con cédula de ciudadanía 98.567.223 y Sara Cristina Cardona Tabares con cédula de ciudadanía 43.164.248

Artículo 4°. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

23 OCT. 2019


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General